

Presencia de Alfonso X el Sabio en Murcia

POR EL

Dr JUAN TORRES FONTES

La lectura de los numerosos privilegios y mercedes concedidas por Alfonso X a la ciudad de Murcia permite apreciar, en todos ellos, algo más que el simple propósito de organizar a una ciudad que acababa de ser rescatada de manos de los musulmanes. Se observa un afán y extremado cuidado, un amoroso deleite en guiar, encauzar y dirigir los primeros pasos de la ya ciudad castellana. Resalta en estos documentos un afecto y un interés, que no tienen más comprensión que un decidido propósito de engrandecer, proporcionándole todas las facilidades posibles, a la que era primera conquista del entonces Infante heredero de Castilla.

Este interés y afecto persisten en toda la vida de don Alfonso; y como expresión última, como coronación de una acción continuada de favores materiales y espirituales, el rey Sabio, conociendo la lealtad y fidelidad de Murcia, deseoso de unirse a ella definitivamente, por disposición testamentaria, legaba sus entrañas como expresión material de su encendido amor y como justa correspondencia a quien, en circunstancias adversas, le había seguido prestando su apoyo y fidelidad.

La lealtad proverbial de Murcia hacia su monarca fue una entrega total, sin vacilaciones y con amplia publicidad, que permitiría a otra ciudad, también fiel a don Alfonso, a Sevilla, el poder solicitar de Murcia la firma de una hermandad en defensa de los derechos de su monarca; y por ello, no extraña el que pudiera decir frases como las de «vos que sodes omnes que tovistes connusco verdad et lealtad con nuestro señor el rey...» y la de «mantener aquellas cosas que sean a servicio de Dios, et de nuestro señor el rey, et a pro, et a guarda del, et de vos, et de nos, et ampa-

ranza et a mantenimiento de la verdad, et de la lealtad que comenzamos et en que estamos, et ternemos siempre con nuestro señor el rey...».

No olvidaría Murcia, siempre agradecida los favores recibidos, y en adelante, cada vez que tuvo que defender sus derechos, invocaría los privilegios de Alfonso X, base de su prosperidad y guía certera de su organización ciudadana.

Cuando, en el reinado de los Reyes Católicos y posteriormente en el de Carlos I, se inicia el resurgir de España, surge también una renovación de ideales y de deseos de grandeza, que van a tener su consecución a lo largo del siglo XVI. Esta España de la décimosexta centuria no la forman sólo los monarcas que la rigen, sino que la integran tanto sus soberanos como el conjunto del pueblo, que marcha al unísono influyéndose mutuamente por la aportación de ideales que ambas partes proporcionan, en un común deseo de alcanzar mayor grandeza para su patria.

Por este motivo la España de Carlos I no es sólo el Imperio y las ideas imperiales que el monarca proyecta, sino que en ellas se aprecia el impacto hispánico, que influye, a veces decisivamente, como para hacer variar de signo estos ideales, adaptándolos al sentir de su pueblo. Y si Carlos V aporta una majestuosidad imperial al trono español y el pueblo acepta y admira la suntuosidad mayestática exterior de esta proyección imperial del César Carlos, también colabora con su aportación personal en el logro de esta realidad.

Nacida en esta proyección de grandeza imperial, que se siente en toda España, no sólo por la presencia de Carlos V en el trono español, sino como herencia de ideales nacidos de la política de Fernando el Católico, los regidores murcianos quisieron enaltecer la memoria de otro monarca castellano que también había proclamado ideales imperiales y que había sabido agradecer, desde lo más hondo de su espíritu, la lealtad de una ciudad que, rescatada por él del poder musulmán y desarrollada bajo su amorosa protección, le había sido extremadamente fiel en los años de su desgracia. El agradecimiento de Alfonso el Sabio a la lealtad murciana quedó patente en su orden testamentaria de que sus entrañas recibieran sepultura en el monasterio de Santa María de Gracia, que él fundara en el recinto del antiguo alcázar moro de Murcia.

Al calor de estas ideas de grandeza que Carlos I proporciona a los reinos españoles, el Municipio murciano resolvió trasladar las entrañas de Alfonso X, todavía depositadas en el arruinado monasterio de Santa María de Gracia, a la capilla mayor de su Iglesia Catedral, que por entonces se terminaba, de conformidad también con la costumbre castellana de que en las capillas mayores de las iglesias capitales de obispados se enterraran solamente los reyes o sus familiares más cercanos.

En el deseo de realizar su propósito, los procuradores murcianos soli-

citaron la oportuna autorización de Carlos I. El Emperador, que tan afecto era a la figura de Alfonso el Sabio, y al que tal petición no podía por menos de halagar, concedió el permiso solicitado. Dirigió al Deán y Cabildo de Murcia una cédula, fechada en Toledo en 5 de agosto de 1525, en que decía: «por ser justo que las dichas entrañas del dicho Rey esten en el lugar e parte más principal y preeminente que en la dicha yglesia oviere, yo vos mando que luego hagais sacar las dichas entrañas del dicho rey don Alfonso, donde quiera que estuvieren, e las hagais enterrar en la capilla mayor desa dicha yglesia della», a la vez que prohibía que cualquier otra persona, por alta que fuera su condición social, pudiera enterrarse en ella.

El Cabildo catedralicio no cumplió esta orden real. Contestó al Municipio que para ello era necesaria la autorización de su prelado, y que aparte existía el inconveniente de que anteriormente un provisor del Obispado, con licencia del Cabildo, había concedido privilegio al marqués de los Vélez para enterrarse en la capilla mayor y que, el Obispo que lo había autorizado, tenía que ser quien revocara tal concesión.

Nuevamente insistió la Ciudad en su petición de verificar el traslado de las entrañas del rey Sabio a la capilla mayor de la Catedral y en que no se permitiera que en ella pudieran verificarse enterramientos de personas no pertenecientes a la realeza. Esta solicitud aclara el obstáculo que impedía la consecución del deseo tan repetidamente expresado por la Ciudad. El que había obtenido autorización de enterramiento para su familia en la capilla mayor era don Pedro Fajardo, marqués de los Vélez, quien, para consolidar su derecho, quería poner un busto en dicha capilla. Tal acción, conforme expuso la ciudad de Murcia al Emperador, suponía un grave perjuicio para la dignidad imperial; pues en todos sus reinos, en las capillas mayores de las catedrales, no se enterraban ni se habían enterrado nada más que los reyes y sus familiares más afectos; por otra parte, siendo los reyes de España patronos de todos los arzobispados y obispados, nunca pudieron el Obispo y Cabildo de Murcia conceder semejante autorización; a ello agregaban que la concesión a don Pedro Fajardo había sido dada en los años de las Comunidades «en tiempo de las alteraciones pasadas, donde a la sazón no se hazia en la dicha cibdad mas que lo que el dicho marques queria, asy en lo temporal como en lo espiritual».

Ante la insistencia de la ciudad de Murcia, el marqués de los Vélez solicitó y obtuvo una Bula pontificia autorizándole a realizar enterramiento familiar en la capilla mayor de la Catedral; y en lo que respecta al orden temporal, por medio de su procurador Diego de Quesada, presentó ante el Consejo real una petición en que exponía el agravio que se le hacía con la disposición real negándole tal enterramiento, ya que era donación

que había obtenido «por cierto servicio y buenas obras» hechas a la Catedral murciana. Y, en apoyo de su petición, agregaba: «quanto mas que las dichas entrañas del dicho rey don Alfonso de gloriosa memoria, no están en la dicha cibdad, porque se avian buscado por el licenciado Mariana, provisor que fue de la dicha yglesia de Murcia, y por otras personas, y no se avian hallado, y puesto que las ovieren, se podían poner en otro lugar mas alto e mas suntuoso de la dicha capilla, syn perjuicio de su enterramiento».

Estudiada por el Consejo real la petición del marqués de los Vélez, falló en contrario, como carente de justo derecho y de no haber lugar a atender ninguna de las razones que invocaba. Como consecuencia de esta sentencia, Carlos I, por sobrecédula dada en Toledo en 1 de diciembre de 1525, ordenaba el cumplimiento de su anterior disposición.

No se conformó el marqués de los Vélez con esta nueva resolución, y a la vez, el Cabildo «so color que el marques de los Velez con poco temor de Dios nuestro Señor e nuestro —decía el Emperador—, diz que fulminó el proceso e a traydo bullas de Roma para que le den el dicho enterramiento contra el tenor e forma de las dichas nuestras cédulas», no cumplió la orden dada por el monarca. Vista la mala disposición del Cabildo y del Marqués, los regidores murcianos, atentos al desarrollo de este pleito, en que tanto les iba, expusieron a Carlos I que, aunque no se hallasen las entrañas de Alfonso el Sabio «por aber tanto que murió, pues estaba notorio averse enterrado en la yglesia de Nuestra Señora de Santa Maria de Gracia», que el Cabildo consintiese o por su autoridad se ordenase «hazer una reja de hierro con su pelicano y un letrero dorado en que diga la fidelidad que la dicha cibdad le tuvo y la cabsa porque se mando enterrar en la dicha capilla e quedase memoria en ella». Indicaban que, en la misma forma que el Cabildo catedralicio, habían pasado los oficios que decían por el alma de don Alfonso y su familia, desde Santa María de Gracia a la capilla mayor de la Catedral, entendían que mayor razón había para realizar el traslado de sus restos o exponer simbólicamente su enterramiento.

Aceptó Carlos V esta petición, y desde Sevilla, en 11 de mayo de 1526, ordenó al Deán y Cabildo de Murcia que cumplieran todos los deseos de los regidores murcianos, que él hacía suyos, y prohibieran al marqués de los Vélez hacer su enterramiento en la capilla mayor, pese a las Bulas y Breves que tuviera. Les ordenaba también que hicieran todos los años los oficios a que estaban obligados por el alma de don Alfonso, y «al tiempo que se fizieren se ponga en ella la dicha tumba e las armas e ynsineas reales», amenazándoles que, si no lo cumplían, perderían su naturaleza de españoles y las temporalidades que tuvieran o pudieran tener en sus reinos. Con igual fecha escribió al marqués de los Vélez prohibiéndole

seguir en sus pretensiones y hacer uso de las Bulas y Breves obtenidos en Roma, y ordenándole que desistiera de seguir en los pleitos que sobre ello hubiera entablado, no admitiendo retraso alguno en el cumplimiento de su mandato, como cosa perteneciente a su patronazgo y prehemencia.

Estas tajantes órdenes de Carlos I resolvieron definitivamente la cuestión planteada, y tanto el Cabildo como el marqués de los Vélez pudieron comprender la imposibilidad de dejar de cumplir las severas disposiciones del Emperador. Así pudo la ciudad de Murcia llevar a efecto sus deseos de enaltecer la memoria del rey Sabio y de hacer pública demostración de afecto por el monarca que la reconquistó del poder musulmán, y a la vez que de esta forma patentizaba su lealtad a la Corona, hacía ostensible muestra del extraordinario privilegio que don Alfonso les concediera al legarles la custodia de sus entrañas.

El tiempo transcurrido y el derrumbamiento del monasterio de Santa María de Gracia habían impedido el hallazgo de estos restos hasta entonces; pero la ciudad obtuvo la concesión de sustituir la materialidad de los restos no hallados, por la representación del simbólico pelícano y unas rejas en donde pudiera insertarse un letrero alusivo a esta disposición alfonsí, que proclamara su fidelidad y su orgullo de ser depositarios de lo más íntimo y valioso del cuerpo del rey Sabio.

La forma en que el pelícano abre el saco que tiene debajo del pico, en donde deposita la pesca que coge para dar alimento a sus hijos, creó la fábula de que, por amor maternal, se abría el pecho con su pico para alimentarlos con sus propias entrañas. A ello se refiere nuestro Saavedra Fajardo al decir en una de sus famosas obras: «No era águila imperial sino amoroso pelícano; siempre el pico en las entrañas para dallas a todos como a hijos propios».

No sabemos con seguridad si se llegó a construir este rejería ni el simbólico pelícano, pues en fecha que ignoramos, se hallaron las entrañas de Alfonso el Sabio en el arruinado monasterio de Santa María de Gracia. Esta seguridad está justificada en las palabras que no mucho después escribían los regidores de Murcia a Felipe II, los cuales, al referirse al rey Sabio, decían: «el rey don Alonso de gloriosa memoria, con que le dexo la mayor parte de su real persona, mandando que aqui fuesen sus entrañas, traídas e sepultadas, como lo están en la capilla de la catedral deste Obispado...».

El traslado de los restos de Alfonso el Sabio a la Catedral murciana se verificó en fecha anterior a la solemne entrada de Carlos I en Murcia. El Emperador, de retorno de su campaña de Argel, llegaba a Murcia el día 5 de diciembre de 1541. Tras la ceremonia del suntuoso recibimiento que le dispensaron las autoridades murcianas, Carlos I se dirigió bajo palio a la catedral para orar en la capilla mayor; pero al llegar a ella, no

permitió seguir bajo palio, hasta que de nuevo, a su salida, volvió a aceptarlo para dirigirse a las casas episcopales, en donde se iba a hospedar.

Pero lo que Cascales y demás historiadores murcianos ignoran, es un hecho de gran trascendencia, en que Carlos I puso nuevamente de manifiesto su extraordinario afecto a la memoria de Alfonso X el Sabio. Habían dispuesto los Cabildos eclesiásticos y municipal un sitial en la capilla mayor, en el lado del Evangelio, para que desde él pudiera el Emperador oír misa y orar. Enterado don Carlos de que en aquel lugar se encontraban enterradas las entrañas de Alfonso el Sabio, dispuso el traslado de su sitial a otra parte, en muestra de respeto para su antecesor. Las palabras de los regidores murcianos expresan, mejor que cualquier comentario, el impacto que sobre todos los murcianos produjo esta disposición del César Carlos.

Al quejarse los regidores de Murcia a Felipe II de la poca consideración y falta de respeto que los Inquisidores del Santo Oficio tenían para el pendón real y sepultura de D. Alfonso, existentes en la capilla mayor de la Catedral, ya que en dicha capilla hacían poner sus sillas y estrados, pese a las protestas que habían hecho, le manifestaban que «pasando por esta ciudad la yn victa y cesarea magestat del Enperador nuestro señor, y aviendo conpuesto su real asiento y sitial para que oyese misa a la entrada de la capilla, yn formado de lo que allí se contenia, haciendo con grave respecto acatamiento a la dicha sepuitura, mando mudar su ynperial asiento a la otra parte, dexando a los subditos singular exenplo y doctrina».

Afecto y respeto a la figura idolatrada del rey Sabio, que el Municipio murciano iba a completar con la colocación de los restos de don Alfonso en una urna y la construcción de una hornacina, en que dignamente se custodiaran; y con ello mostrar el tributo de agradecimiento que públicamente se merecía Alfonso el Sabio.

No es aventurado deducir que el autor de la primorosa capilla u hornacina, de sabor renacentista, donde se custodian los restos de Alfonso X en la catedral murciana, pudiera ser Jerónimo Quijano, autor del segundo cuerpo de la Torre y de tantas otras obras en nuestra primera Iglesia de Murcia. Su dirección en las obras catedralicias desde 1526 hasta 1563, permite atribuirle la construcción de la hornacina y monumento sepulcral de Alfonso el Sabio, puesto que ésta debió de realizarse entre 1525 y 1542, años en que respectivamente Carlos I ordenaba el traslado de las entrañas de don Alfonso desde Santa María de Gracia, y en que el Emperador visitaba la ciudad y daba tan «singular exenplo y doctrina» ante la sepultura del rey Sabio.

Algunos años después, el regidor don Ginés de Rocamora, como Comisario de obras de la Ciudad, encargaba al pintor Artús Tizón, la terminación del monumento sepulcral de don Alfonso. En 1 de agosto de

1587 cobraba Tizón veinte ducados en reales como parte y pago de lo que se le debía «en dorar el tremulo del señor rey don Alonso en la capilla real desta ciudad y lo demas que conviniere». En 16 de febrero del año siguiente ordenaba don Ginés de Rocamora al mayordomo concejil que abonara a Artús Tizón doscientos veinte reales «para la obra del sepulcro de las entrañas del señor rey don Alfonso». Cantidad que cobraría el pintor en dos partes, en los días dos y once de marzo del mismo año.

Esta noticia nos proporciona el conocimiento de la preocupación del Municipio murciano en procurar perfeccionar el monumento recordatorio a don Alfonso y que guardaba sus cenizas, utilizando la mano maestra de Artús Tizón, pintor destacado y bien conocido. Baquero indica que dos años después se ofrecía también para dorar y pintar el túmulo alfonsí el pintor Francisco del Aguila, lo cual se encuentra en oposición a las noticias que nos proporcionan estos recibos, de mano y letra de Artús Tizón, cuyos originales hemos consultado, y que justifican su cobro la realización de la obra encargada.

Como quiera que sea, todo ello es bien demostrativo del interés de la ciudad de Murcia por honrar la memoria y restos de Alfonso el Sabio y corresponder dignamente al extraordinario legado alfonsí. Restaurado el monumento después del incendio de 1854, se nos ofrece hoy día en primorosa hornacina, falta ya de restaurar nuevamente, situada en el lado del Evangelio del altar mayor de nuestra Catedral, en donde se encuentra una soberbia arca en que se guardan las entrañas y corazón del rey Sabio. A uno y otro lado, dos figuras de reyes de armas, con mazas al hombro y blasonadas dalmáticas representativas de los reinos de Castilla y León, dan perenne guardia de honor al sepulcro alfonsí.

En el frente principal, bajo la urna cineraria, una lápida con inscripción en caracteres góticos, en que se lee:

Aquí estan las entrañas del S.R. don Alonso X
el qual muriendo en sevilla
por la grã lealtad con que esta cibdat de murcia le siruio
en sus adversidades las mãdo sepultar enlla.

No terminan aquí las noticias. Los regidores murcianos que bajo el reinado de Carlos I lucharon y consiguieron que las entrañas de Alfonso el Sabio recibieran adecuada colocación en la capilla mayor de la Catedral, donde por su parte el Cabildo celebraba sus misas de los sábados por el alma de don Alfonso y de sus padres, conforme al compromiso contraído al recibir cuantiosas donaciones de Alfonso X, serían secundados por sus sucesores en el gobierno de la Ciudad, ya en el reinado de Felipe II. No sólo en cuidar y restaurar la urna donde se custodiaban los res-

tos del monarca conquistador de la Ciudad, sino en otros aspectos más simbólicos, pero que significaban una continuación de su obra.

De gran interés son los acuerdos adoptados en la sesión concejil de 14 de febrero de 1575. En ella los «Señores Murcia, Justicia e Regimiento della» hicieron relación de que «el Señor Rey Don Alonso de gloriosa memoria aviendo entendido la lealtad y amor y fidelidad con que acudió el concejo, justicia e regimiento, gente principal e la comun della a las cosas que tocaron a su Real servicio, por su testamento e ultima real voluntad dejó instituido e ordenado que luego que muriese le fuesen sacadas sus entrañas e traídas a Murcia, donde a la Christiandad es notorio se trugeron y estan sepultadas en la capilla mayor de la Santa Iglesia Catedral dest Ciudad y Obispado, e porque aunque esta insigne e singular merced los dichos señores celebran y estiman en lo que pueden y es razon, precyandose della y de lo que de ella se colixe e infiere e sabe, todavia para que sea ynmortal a la memoria de los hombres y quede por principal blason y fee de la dicha lealtad, y los que al presente biven e subcedieren se precien e tengan cuidado de lo propio, ansi por conservar aquello como porque viendo el premio que los Reyes católicos de Castilla dan e acostunbrado dar a sus subditos e leales vasallos que les an servido e sirven y se vaya sienpre con esta buena fee e presuncion adelante, acordaron e proveyeron que en el escudo e blason desta dicha Ciudad, que sienpre a tenido seis coronas de oro en campo roxo y los Reales Castillos e Leones por armas e orla de onor, se ponga un corazon que manifieste lo susodicho; e porque siendo aquello demostracion de entrañas reales es justo y necesario intervenga licencia e autoridad real, ansi mesmo acordaron que se suplique a Su Majestat la mande dar y dé, representandole los fines, motivos e fundamento con que se procura enprender e yntentar el dicho blason, y como asi lo proveyeron, acordaron que se escriba a Francisco Joufré de Vilanova e Juan de Torres, Regidores e Procuradores de Cortes, que lo supliquen e pidan a Su Majestad».

No conocemos la contestación y resolución de Felipe II a esta solicitud. Pero puede deducirse, pues es bien sabido que cuando Felipe V concedió a Murcia su séptima corona, y su lema de *Priscas novissime exaltat et amor*, determinándose así definitivamente el blasón de la ciudad de Murcia, esta séptima corona se colocaría sobre un león rampante, que sostiene en una de sus manos una flor de lis, símbolo de la lealtad de Murcia a la Casa de Borbón, incluido dentro de un corazón, no un escudete como algunos señalan, y el cual responde a este acuerdo del Municipio murciano en 1575, y que simboliza al mismo tiempo su posesión y custodia del corazón de Alfonso el Sabio y su constante lealtad a la realeza.

Pero hay algo más, pues no acabaron aquí los acuerdos del Municipio

murciano en este año de 1575. Respondiendo a esa idea de grandeza, que, como más arriba indicamos, impregnaba a los súbditos de Carlos I y Felipe II en los momentos de mayor auge del Imperio español, los regidores decidieron, en uso de un perfecto derecho, incluir la corona real campeando sobre su blasón, como ciudad cabeza de un reino. El acuerdo dice así: «Otro sí, dixeron que como a todos es notorio una de las mayores preminencias que las ciudades cabezas de reinos tienen es poner e traer encima de los escudos e blasones de sus armas una corona grande que cubra todo el escudo, e porque esta Ciudad parece que respecto de traer en el suyo seis coronas reales no ha puesto el dicho coronel hasta ahora todavía, pues que por ser, como dicho es, cabeza de reino e tan principal le pertenece. Acordaron e proveyeron se ponga e haga la dicha corona y en los escudos que de aqui adelante se hicieren se use, y enmiende en los demas fechos».